



**LOTería DE
MANIZALES**
PARA GANARLA HAY QUE COMPRARLA



SC-2000034

ESTUDIO PREVIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Acuerdo 008 de 2024 de la Empresa Municipal para la salud, se procede a elaborar el presente estudio previo, acompañado de los documentos que lo soportan, con el fin de realizar la contratación por medio de invitación pública de menor cuantía.

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LISTAS DE RESULTADOS CON PUBLICIDAD ALUSIVA AL JUEGO LEGAL DE LOS SORTEOS DE LA LOTERÍA DE MANIZALES

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EMSA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

En virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación. Así, la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal.

La Empresa Municipal para la Salud de Manizales, es una empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, entidad descentralizada de primer grado, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, la cual tiene como finalidad u objeto la administración y/o operación de la lotería tradicional o de billetes o de la modalidad que llegare a autorizar la ley y los demás juegos de su competencia, contemplados en la ley 643 del 2001, o en normas que posteriormente se expidan.

Dentro de dicho contexto, es menester indicar que EMSA Lotería de Manizales debe procurar una adecuada información hacia sus distribuidores, loteros, apostadores del juego y, en general, para con la ciudadanía, no solo de dar a conocer los resultados de sus sorteos sino además, de promover el juego legal en cada una de sus manifestaciones, razón por demás suficiente para que el citado contrato de impresión de listas de resultados tenga su sustento en dicha obligación, además de ajustar ese actuar a los principios y postulados de eficiencia, transparencia y publicidad que rigen la actividad de la Función Pública.





Tampoco puede desconocerse que la Lotería de Manizales tiene presencia en varios departamentos del país, por lo tanto, para la correspondiente distribución y operación comercial de la marca Institucional se debe incluir la impresión y entrega de Listas de Resultados de sus sorteos a los distribuidores y loteros, con publicidad alusiva a combatir y a denunciar los Juegos ilegales, como herramienta para que se informe y se asesore a sus clientes y apostadores en todo el territorio colombiano o en una considerable extensión de este, en relación con los resultados de cada sorteo y los premios a que se tenga derecho como consecuencia de ello.

Corresponde a esta área realizar este estudio de conveniencia, por mandato estatutario, de conformidad con el acuerdo 008 de 2024, numeral 2 artículo 10, que indica: *“Todos los Contratos que celebre Empresa Municipal para la Salud – EMSA, deberán estar precedidos de estudios previos elaborados por el funcionario o área en donde surge la necesidad de la contratación, por medio del cual se establezca la necesidad, conveniencia y oportunidad de la celebración del Contrato, los cuales deben estar enmarcados en el plan anual de compras.”*

El objeto que se pretende contratar se encuentra debidamente inscrito en el Plan anual de compras, conforme al certificado expedido por la Profesional Universitaria de Gestión Administrativa, el cual se relaciona a continuación:

DESCRIPCIÓN		
CONTROL JUEGO ILEGAL	LISTAS RESULTADOS REF JUEGO LEGAL	\$97.192.940

OBLIGACIONES DE LA PARTES

Obligaciones especiales del contratista.

1. Realizar la impresión de las listas de resultados de la lotería de Manizales y su posterior entrega conforme las especificaciones técnicas descritos en el estudio previo.
2. Mantener las tarifas propuestas en la oferta económica de los productos, bienes y/o servicios durante toda la ejecución del contrato, en los términos indicados.
3. Garantizar la calidad de los servicios prestados.
4. Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.





Obligaciones Generales del contratista.

1. Ejecutar el contrato dentro del plazo pactado.
2. Coordinar conjuntamente con la entidad, las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegara a alterar el cabal cumplimiento del mismo.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos, en la invitación y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
4. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con las constancias de entrega.
5. Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución y cumplimiento del objeto convenido.
6. Contar con el personal idóneo y calificado para la ejecución del objeto del contrato.
7. Solicitar autorización al Supervisor, cuando requiera realizar alguna modificación a lo definido.
8. Informar a la Entidad cualquier situación que altere el normal desarrollo de la actividad programada.
9. El contratista será responsable de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ellos se desprenda o cause un perjuicio a la administración o a terceros.
10. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
11. Mantener indemne a la entidad contratante y libre de todo reclamo litigo o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato.
12. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la realización del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Empresa Municipal para la Salud.
13. Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto del contrato.
14. Dar aplicación al artículo 50 de la Ley 2195 del 2022, cuando le sea atribuible.

Obligaciones de EMSA.

1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del contrato.
2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.





LOTería DE MANIZALES
PARA GANARLA HAY QUE COMPRARLA



PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El presupuesto oficial se estima en la suma **SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS MCTE IVA INCLUIDO** (\$79.912.360.00), Valor por Sorteo incluido **UN MILLON OCHOCIENTOS DIECISES MIL CIENTO NOVENTA PESOS MCTE IVA (\$1.816.190)** por cuarenta y cuatro (44) sorteos = \$79.912.360 M/cte incluido IVA

SORTEOS	VR POR SORTEO	TOTAL
44	\$ 1.816.190	\$ 79.912.360

Se realizó el siguiente análisis del Mercado, teniendo en cuenta valores históricos cancelados por EMSA – LOTERIA DE MANIZALES, y precios que cancelan las diferentes Loterías a nivel nacional, así:

PRECIOS HISTORICOS EMSA – LOTERIA DE MANIZALES.

AÑO	CTO	VR CTO	SORTEOS	CANT	VR X SORTEO	\$ UNIT
2022	CONV 2022	\$ 50.176.000	32	21.000	\$ 1.568.000	\$ 74,67
2023	2023-01-001	\$ 10.976.000	7	21.000	\$ 1.568.000	\$ 74,67
2023	CONV 2023	\$ 75.705.420	46	21.000	\$ 1.645.770	\$ 78,37
2024	2024-01-002	\$ 11.520.390	7	21.000	\$ 1.645.770	\$ 78,37
2024	CONV 2024	\$ 75.705.420	46	21.000	\$ 1.645.770	\$ 78,37
2025	2025-01-001	\$ 13.824.468	8	21.000	\$ 1.728.059	\$ 82,29
2025	CONV 2025	\$ 81.218.773	47	21.000	\$ 1.728.059	\$ 82,29

VALORES QUE CANCELAN ALGUNAS LOTERIAS A NIVEL NACIONAL: Precios Vigencia 2022

INFORMACION LISTAS DE RESULTADOS	LOTERIA DE MANIZALES	LOTERIA DEL HUILA	LOTERIA DEL QUINDIO	LOTERIA DE BOYACA
TIPO DE PAPEL	PERIODICO	PERIODICO DE 48.8 GRS	PAPEL PERIODICO	PAPEL PERIODICO
DIMENSIONES DE ANCHO	11	14	12	14
DIMENSIONES DE ALTO	24	21	17	21.5
AREA	264	294	204	301
IMPRESOS A 1 CARA	SI	SI		
IMPRESOS A 2 CARAS	ALGUNAS		SI	SI
CANT. DE LISTAS X SORTEO	21,000	19,000	23,000	40,000
VR. UNITARIO CON IVA	\$74.67	\$69.02	\$78.54	\$79.80
VR. TOTAL X SORTEO	\$1,568,000.00	\$1,311,380.00	\$1,806,420.00	\$3,192,000.00
PROVEEDOR	ARTES Y SOLUCIONES PUBLICITARIAS CWT S.A.S.	ARTES Y SOLUCIONES PUBLICITARIAS CWT S.A.S.	ARTES Y SOLUCIONES	ARTES Y SOLUCIONES
FECHA VENCIMIENTO DEL CONTRATO	15-feb-23	31-dic-22	15-jun-23	28-ene-22

📍 Calle 51C Carrera 158 Barrio La Asunción.
Manizales, Colombia

☎ PBX: (606) 8928057

🌐 www.loteriademanizales.com



Línea de Atención al Cliente 018000188057



emsa.loteriademanizales@gmail.com
notificacionesjudiciales@loteriademanizales.com





**LOTería DE[®]
MANIZALES**
PARA GANARLA HAY QUE COMPRARLA



SC- 2000034



Precios Vigencia 2023

INFORMACION LISTAS DE RESULTADOS	LOTERIA DE C/MARCA	LOTERIA DE BOGOTA	LOTERIA DEL CAUCA				
TIPO DE PAPEL	PAPEL PERIODICO	PAPEL PERIODICO	PAPEL PERIODICO	PAPEL PERIODICO	PAPEL PERIODICO	PAPEL PERIODICO	TOTAL
DIMENSIONES DE ANCHO	11.5	16.5	11	14	14	14	
DIMENSIONES DE ALTO	25	23	17	22	22	22	
AREA	287.5	379.5	187	308	308	308	
IMPRESOS A 1 CARA		SI	SI	SI	SI	SI	
IMPRESOS A 2 CARAS	SI						
CANT. DE LISTAS X SORTEO	27,000	25,000	5,300	700	1,500	22,300	29,800
VR. UNITARIO CON IVA	\$98.18	\$78.20	\$54.00	\$175.00	\$98.00	\$73.00	\$73.28
VR. TOTAL X SORTEO	\$2,650,860.00	\$1,955,000.00	\$286,200.00	\$122,500.00	\$147,000.00	\$1,627,900.00	\$2,183,600.00
PROVEEDOR	ARTES Y SOLUCIONES	LATIN SOLUCIONES INTEGRALES	JUAN C GAVIRIA	CARLOS A SEQUEDA	MAGALI INSUATI B	ARTES Y SOLUCIONES	
FECHA VENCIMIENTO DEL CONTRATO	27-feb-23	15-jun-23	01-may-23	01-may-23	01-may-23	01-may-23	01-may-23

INFORMACION LISTAS DE RESULTADOS	LOTERIA DE MANIZALES	LOTERIA DE C/MARCA	LOTERIA DEL CAUCA					LOTERIA DEL TOLIMA
TIPO DE PAPEL	PERIODICO	PAPEL PERIODICO	PAPEL PERIODICO	PAPEL PERIODICO	PAPEL PERIODICO	PAPEL PERIODICO	TOTAL	PERIODICO
DIMENSIONES DE ANCHO	11	11.5	11	14	12	10.5		11.5
DIMENSIONES DE ALTO	24	25	17	22	19	16		20
AREA	264	287.5	187	308	228	168		230
IMPRESOS A 1 CARA	SI		SI	SI	SI	SI		
IMPRESOS A 2 CARAS	ALGUNAS	SI						ALGUNAS
CANT. DE LISTAS X SORTEO	21.000	27.000	5.300	945	1.500	22.300	30.045	18.500
VR. UNITARIO CON IVA	\$78.37	\$98.18	\$54.50	\$157.84	\$98.00	\$72.91	\$73.59	\$78.54
VR. TOTAL X SORTEO CON IVA	\$1.645.670,00	\$2.552.550,00	\$288.850,00	\$149.156,00	\$147.000,00	\$1.625.884,06	\$2.210.890,06	\$1.452.989,00
PROVEEDOR	ARTES Y SOLUCIONES PUBLICITARIAS CWT S.A.S.	ARTES Y SOLUCIONES	TIP CONTINENTAL ANTIOQUIA	LUDYN NARTINEZ AMAYA SANTANDER	MAGALI INSUATI	ARTES Y SOLUCIONES		ARTES Y SOLUCIONES PUBLICITARIAS CWT S.A.S.
FECHA VENCIMIENTO DEL CONTRATO	31-dic-23	26-dic-23	31-dic-23	31-dic-23	31-dic-23	31-dic-23		1-ene-24

Precios Mercado 2024-2025

INFORMACION LISTAS DE RESULTADOS	MLES	CUND	QUINDIO
TIPO DE PAPEL	PERIODICO	TIPO DE PAPEL	TIPO DE PAPEL
DIMENSIONES ANCHO	11	11	12
DIMENSIONES ALTO	24	25	17
IMPRESAS A 1 CARA	X		
IMPRESAS A 2 CARAS			X
CANT. DE LISTAS X SORTEO	21.000	27.000	23.000
VR UNIT CON IVA	\$ 82	\$ 100	\$ 85
VR TOTAL POR SORTEO	\$ 1.728.059	\$ 2.705.670	\$ 1.952.700
PROVEEDOR	ARTES Y SOLUCIONES	ARTES Y SOLUCIONES	ARTES Y SOLUCIONES
FECHA VENC CONTRATO	31-dic-25	5-may-25	26-dic-24

📍 Calle 51C Carrera 15B Barrio La Asunción.
Manizales, Colombia

📞 PBX: (606) 8928057

🌐 www.loteriademanizales.com



Línea de Atención al Cliente 018000188057



emsa.loteriademanizales@gmail.com
notificacionesjudiciales@loteriademanizales.com

MZL
Manizales
del alma



ALCALDÍA
DE MANIZALES



PRECIOS VIGENCIA 2026

INFORMACION LISTAS DE RESULTADOS	MLES	QUINDIO	META
TIPO DE PAPEL	PERIODICO	PERIODICO	PERIODICO
DIMENSIONES ANCHO	11	12	16,5
DIMENSIONES ALTO	24	17	23
IMPRESAS A 1 CARA	X		
IMPRESAS A 2 CARAS		X	X
CANT DE LISTAS X SORTEO	21.000	23.000	18.000
VR UNIT CON IVA	\$ 82	\$ 99	\$ 96
VR TOTAL POR SORTEO	\$ 1.728.059	\$ 2.274.700	\$ 1.725.595
PROVEEDOR	ARTES Y SOLUCIONES	ARTES Y SOLUCIONES	ARTES Y SOLUCIONES
FECHA VENC CONTRATO	11-mar-26	27-ago-26	31-dic-26

INFORMACION LISTAS DE RESULTADOS	MLES	MLES
TIPO DE PAPEL	PERIODICO	PERIODICO
DIMENSIONES ANCHO	11	11
DIMENSIONES ALTO	24	24
IMPRESAS A 1 CARA	X	X
IMPRESAS A 2 CARAS		
CANT DE LISTAS X SORTEO	21.000	21.000
VR UNIT CON IVA	\$ 82	\$ 86
VR TOTAL POR SORTEO	\$ 1.728.059	\$ 1.816.190
PROVEEDOR	ARTES Y SOLUCIONES	ARTES Y SOLUCIONES
FECHA VENC CONTRATO	11-mar-26	ESTIMADO CON 5,1% DE INC

El precio del mercado se obtiene teniendo en cuenta el Precio que EMSA – LOTERIA DE MANIZALES cancelo con precios del 2025 multiplicado por el IPC del 5.1%, dando como resultado \$1.816.190 por sorteo.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor de la contratación proyectada se imputará al rubro, **control de juego ilegal – Listas Resultados Ref Juego legal por valor de \$79.912.360 a razón sorteo de \$1.816.190** del actual Presupuesto General de Gastos de EMSA, vigencia 2026, y sus pagos se sujetarán a dicha apropiación presupuestal, según CDP expedido por la Profesional Universitaria Gestión Contable y Presupuestal de EMSA.

FORMA DE PAGO.

EMSA cancelará el valor del contrato dentro de la presente vigencia en cuotas mensuales, previo V.B. del Supervisor del mismo, dentro de los Treinta (30) días Calendario siguientes a la presentación de la factura, previa aprobación por parte del supervisor del contrato.





IDENTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN O ESCOGENCIA.

De conformidad con el Acuerdo No 08-2024 del 19 de noviembre de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN INTERNO DE LA EMPRESA MUNICIPAL PARA LA SALUD -EMSA Y SE DEROGAN LOS ACUERDOS No. 007-2015 Y 006-2016", se contratará en la modalidad de invitación pública de menor cuantía de que trata el Artículo 12 literal A, que a la letra dice: Mediante esta modalidad se seleccionarán los contratistas para la ejecución de los contratos que tengan por objeto la Adquisición de bienes, obras y servicios cuyo valor sea igual o superior a diez (10) SMMLV e igual o inferior a 250 SMMLV, independientemente de su objeto.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Dado que la cuantía del proceso no supera los US 125.000, se podrá solicitar que el proceso de selección sea limitado a mipymes; la solicitud debe cumplir el procedimiento que se estipula a continuación y aportar los documentos exigidos:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.





PARÁGRAFO: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.
(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.





**LOTería DE[®]
MANIZALES**
PARA GANARLA HAY QUE COMPRARLA



SC-2000034

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas." (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El contratista deberá realizar la Impresión de 21.000 listas de Resultados con Publicidad alusiva al Juego Legal de los sorteos de la LOTERÍA DE MANIZALES, durante 44 sorteos aproximadamente, así: Del **Sorteo 4947 del 18 de marzo de 2026, hasta el sorteo 4988 de fecha 30 de Diciembre de 2026 (43 sorteos ordinarios y 1 Sorteo Extraordinarios – Total 44 sorteos)** en las cantidades de que trata la descripción de la necesidad; listas de resultados que deben ser entregadas a distribuidores y loteros en forma tal que satisfaga las condiciones de agilidad y oportunidad derivados del propósito de informar los resultados de los sorteos de Lotería de Manizales a los compradores de billetes o fracciones de la misma, lo cual se hará a partir del día hábil siguiente al de la realización de cada sorteo.

La impresión de Listas de los resultados de los sorteos de la Lotería de Manizales, con Publicidad alusiva al Juego Legal, para ser entregadas por el Contratista en municipios, cantidades y distribuidores descritos en el Anexo No. 1, el cual hace parte integral del presente estudio, así como:

1. Semanalmente el color de la tinta de los listados que será Negra
2. Las listas de resultados deberán ser de un tamaño de 24 cms de alto x 11 cms de ancho, en papel periódico, impresas a una tinta; así como, deberán contener el logo de la Lotería de Manizales; en tamaño destacado, el valor del premio mayor, los secos y las ciudades de destino; en menor tamaño las aproximaciones y la dirección de la página WEB de EMSA - LOTERÍA DE MANIZALES. **PARÁGRAFO:** En la parte inferior del listado se incluirá el siguiente texto: "El presente listado sólo tiene fines informativos. En el momento del pago del premio, la Lotería de Manizales realizará la verificación para determinar si el billete corresponde a los premios contenidos en el acta oficial del sorteo y la autenticidad del mismo.





**LOTería DE
MANIZALES**
PARA GANARLA HAY QUE COMPRARLA



SC- 2000034

DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato proyectado tendrá una duración de 9 meses y 12 días a partir del 18 de marzo de 2026, termino dentro del cual se encuentran los sorteos 4947 de marzo 18 de 2026 y sorteo 4988 de diciembre 30 de 2026 (43 sorteos Ordinarios y 1 Sorteo Extraordinario) previa aprobación de las garantías.

	FECHA		SORTEO
1	miércoles, 18 de marzo de 2026	miercoles	4947
2	miércoles, 25 de marzo de 2026	miercoles	4948
3	miércoles, 1 de abril de 2026	miercoles	4949
4	miércoles, 8 de abril de 2026	miercoles	4950
5	miércoles, 15 de abril de 2026	miercoles	4951
7	miércoles, 22 de abril de 2026	miercoles	4952
8	miércoles, 29 de abril de 2026	miercoles	4953
9	miércoles, 6 de mayo de 2026	miercoles	4954
10	miércoles, 13 de mayo de 2026	miercoles	4955
11	miércoles, 20 de mayo de 2026	miercoles	4956
12	miércoles, 27 de mayo de 2026	miercoles	4957
13	miércoles, 3 de junio de 2026	miercoles	4958
14	miércoles, 10 de junio de 2026	miercoles	4959
15	miércoles, 17 de junio de 2026	miercoles	4960
16	miércoles, 24 de junio de 2026	miercoles	4961
17	miércoles, 1 de julio de 2026	miercoles	4962
18	miércoles, 8 de julio de 2026	miercoles	4963
19	miércoles, 15 de julio de 2026	miercoles	4964
20	miércoles, 22 de julio de 2026	miercoles	4965
21	miércoles, 29 de julio de 2026	miercoles	4966
22	miércoles, 5 de agosto de 2026	miercoles	4967
23	miércoles, 12 de agosto de 2026	miercoles	4968
24	miércoles, 19 de agosto de 2026	miercoles	4969
25	miércoles, 26 de agosto de 2026	miercoles	4970
26	miércoles, 2 de septiembre de 2026	miercoles	4971
27	miércoles, 9 de septiembre de 2026	miercoles	4972
28	miércoles, 16 de septiembre de 2026	miercoles	4973
29	miércoles, 23 de septiembre de 2026	miercoles	4974
30	miércoles, 30 de septiembre de 2026	miercoles	4975
31	lunes, 5 de octubre de 2026	lunes	EXTRA
32	miércoles, 7 de octubre de 2026	miercoles	4976
33	miércoles, 14 de octubre de 2026	miercoles	4977
34	miércoles, 21 de octubre de 2026	miercoles	4978
35	miércoles, 28 de octubre de 2026	miercoles	4979
36	miércoles, 4 de noviembre de 2026	miercoles	4980
37	miércoles, 11 de noviembre de 2026	miercoles	4981
38	miércoles, 18 de noviembre de 2026	miercoles	4982
39	miércoles, 25 de noviembre de 2026	miercoles	4983
40	miércoles, 2 de diciembre de 2026	miercoles	4984
41	miércoles, 9 de diciembre de 2026	miercoles	4985
42	miércoles, 16 de diciembre de 2026	miercoles	4986
43	miércoles, 23 de diciembre de 2026	miercoles	4987
44	miércoles, 30 de diciembre de 2026	miercoles	4988

ESTIMACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DE LA CONTRATACION Y LA FORMA DE PREVENIR DICHO RIESGOS.

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes: Ver Anexo

📍 Calle 51C Carrera 158 Barrio La Asunción.
Manizales, Colombia

☎ PBX: (606) 8928057

🌐 www.loteriademanizales.com



Línea de Atención al Cliente 018000186057



emsa.loteriademanizales@gmail.com
notificacionesjudiciales@loteriademanizales.com

MZL
Manizales
del alma





GARANTÍAS EXIGIDAS.

EL contratista deberá constituir una garantía en favor de la entidad, para amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO.	20% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad del servicio	20% del valor de contrato.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.

CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y FINANCIERAS EXIGIDAS.

- **Técnicas.** El proponente deberá acreditar las siguientes condiciones mínimas dentro del proceso de contratación:

EXPERIENCIA: El proponente deberá comprobar o certificar su experiencia y calidad del Servicio de por lo menos cinco (5) contratos de impresión, suministro y entregas de Volantes con resultados de Loterías, o servicios similares a la logística requerida. Sólo se tendrán en cuenta los certificados cuyos contratos hayan sido ejecutados en su totalidad o estén en ejecución con constancia de cumplimiento de los mismos, los cuales deberán contener:

Nombre de la entidad contratante

Nombre del contratista

Objeto del contrato.

Fecha de iniciación y fecha de terminación

Nombre, cargo y firma de quien certifica

Fecha de expedición del certificado

Dirección y teléfonos de la entidad que certifica.

- **Personas Jurídicas.**

El proponente deberá presentar con la oferta:

1. Copia de Cédula de Ciudadanía del Representante legal de la Sociedad.





2. Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha máxima del presentar su propuesta.
3. Copia del Registro Único Tributario
4. Certificación expedida por el Revisor fiscal (si la sociedad comercial es de aquellas en las cuales es obligatoria contar con Revisoría Fiscal) o en su defecto, la certificación deberá ser expedida por el Representante Legal en la cual se certifique estar a Paz y Salvo en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, así como el pago de parafiscales y aportes al SENA e ICBF según corresponda. El Certificado deberá contar con Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha máxima del proponente para presentar su propuesta.
5. Manifestación expresa mediante escrito suscrito por el Representante Legal de no hallarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad al momento de presentar su propuesta y en caso de sobrevenir alguna durante la ejecución del mismo, se dará por terminado de forma unilateral. El contrato también podrá ser cedido previa autorización de la Cesión del Contrato por parte de la Entidad.
6. Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional de su Represente Legal de la sociedad con Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha máxima para presentar su propuesta.
7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación para el Representante Legal y Persona Jurídica con Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha máxima para presentar su propuesta.
8. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República para el Representante Legal y Persona Jurídica con Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha máxima para presentar su propuesta.
9. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas de La Policial Nacional del Representante legal con Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha máxima para presentar su propuesta.
10. Certificado de Registro de Deudores Morosos Alimentarios del Representante legal con Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha máxima del proponente para presentar su propuesta.

Personas Naturales

1. Copia de Cédula de Ciudadanía.
2. Certificado de Matrícula Mercantil de la persona natural o de su establecimiento de comercio, según se requiera, expedido por la Cámara de Comercio





- correspondiente con Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha máxima del proponente para presentar su propuesta.
3. Copia del Registro Único Tributario.
 4. Acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha máxima del proponente para presentar su propuesta o copia de la planilla de seguridad social paga del periodo correspondiente.
 5. Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional con Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha máxima para presentar su propuesta.
 6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación con Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha máxima del proponente para presentar su propuesta.
 7. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la con Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha máxima para presentar su propuesta.
 8. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas de La Policial Nacional con Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha máxima para presentar su propuesta.
 9. Certificado de Registro de Deudores Morosos Alimentarios con Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha máxima para presentar su propuesta.

• **Financieras.**

FINANCIERAS:

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en la invitación.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación, sin calificarse, en cuanto no son factores de comparación de las ofertas.

Los indicadores a verificar son los siguientes:





INDICADOR	LIMITE ESTABLECIDO.
Liquidez	Mayor o igual a 1.0
Endeudamiento.	Menor o igual al 70%

PERSONAS JURÍDICAS:

1. Estados financieros (Estado de Resultados – Estado de situación financiera, notas a los estados contables, si es empresa privada estado de pérdidas y ganancias, y flujo de efectivo o de caja), a junio de 2025; aquellos deberán ser certificados o dictaminados, según se trate de aquellas sociedades comerciales cuya obligación, es contar con revisoría fiscal o en su defecto, ser firmados por el representante legal y contador público, igualmente deberá presentar la declaración de renta (Año 2024) o certificación expedida por contador público titulado, donde conste que no están obligados a declarar.

PERSONAS NATURALES:

- Estados financieros (Estado de Resultados – Estado de situación financiera y estado de pérdidas y ganancias, a junio de 2025.

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

- Cada miembro del consorcio o de la unión temporal debe cumplir individualmente los requisitos exigidos en la Invitación, salvo las siguientes excepciones: La experiencia (Por composición agregada); el Objeto: Se exigirá que por lo menos uno de los integrantes del consorcio o unión temporal cumpla con el requisito de que el objeto social le permita desarrollar el objeto contractual.

Cuando el participante sea un consorcio o unión temporal deberá, además:

- Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal. En el segundo caso, deberán señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. Tal participación no podrá ser modificada sin el consentimiento previo y escrito de EMSA.
- Si el consorcio o la unión temporal está integrada por una o varias personas jurídicas deberán adjuntar la autorización escrita y expresa de los órganos societarios



**LOTería DE
MANIZALES**
PARA GANARLA HAY QUE COMPRARLA



SC-2000034

respectivos para conformar el consorcio o unión temporal, si a ello hay lugar. En todos los casos se deberá designar la persona que representará al consorcio o unión temporal.

- Debe anexarse el documento del consorcio o unión temporal, en el cual conste por lo menos lo siguiente:
- Objeto, duración no inferior al plazo del contrato y un año más, manifestación expresa de la responsabilidad solidaria e ilimitada de sus miembros frente a EMSA en la celebración y ejecución del contrato y el porcentaje de participación de cada uno de los miembros.
- Si el consorcio o unión temporal conformada está integrado con alguna persona jurídica, deberá demostrar que su duración no es inferior al plazo del contrato y un año más.
- Facultades del representante del consorcio o de la unión temporal:
- El representante designado por los miembros para representar el consorcio o unión temporal no podrá ser remplazado durante la vigencia del contrato y mientras subsistan efectos de la relación contractual, sin la autorización previa y escrita del representante de EMSA y el acuerdo unánime de los integrantes.
- En el evento de adjudicación del contrato a un consorcio o unión temporal, deberán obtener un Nit. Temporal para dicho consorcio o unión temporal.
- Cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal debe presentar autorización para comprometerse por el 100% del valor del contrato (No se considera suficiente la autorización para comprometerse por el valor equivalente a su porcentaje de participación, en virtud del principio de solidaridad, aplicable por disposición legal)

Nota: Las anteriores condiciones Técnicas y Jurídicas serán objeto de verificación de cumplimiento por parte del Comité Evaluador de la entidad

PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El Proponente debe constituir y anexar a su propuesta, el original de la Póliza de Seriedad de la oferta, expedida por una compañía de Seguros legalmente establecida en el país, a satisfacción de EMSA – LOTERIA DE MANIZALES y el recibo de pago de la prima debidamente cancelado, teniendo en cuenta lo siguiente:

Calle 51C Carrera 15B Barrio La Asunción.
Manizales, Colombia

PBX: (606) 8928057

www.loteriademanizales.com



Línea de Atención al Cliente 018000188057



emsa.loteriademanizales@gmail.com
notificacionesjudiciales@loteriademanizales.com

MZL
Manizales
del alma



ALCALDÍA
DE MANIZALES



Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal o Asociación, la Garantía debe ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento de constitución de los mismos.

Objeto: Garantizar la seriedad de la oferta correspondiente al servicio de impresión de listas de los resultados de los sorteos de la Lotería de Manizales para ser entregadas por el Contratista en los municipios, en las cantidades y a los distribuidores de la Lotería de Manizales que se enunciaron en la descripción del objeto del contrato proyectado con las especificaciones esenciales.

Vigencia: Sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria pública, termino este que deberá ser prorrogado en caso que así se requiera, hasta tanto se legalice la contratación y sean constituidas las garantías que cubran y amparen el objeto del Contrato por suscribir con el Contratista seleccionado y sean estas aprobadas por Emsa – Lotería de Manizales.

Valor: Por un valor equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial.

CRITERIOS O FACTORES DE ESCOGENCIA DE LA OFERTA

Las propuestas se evaluarán de acuerdo con los siguientes factores:

CRITERIOS O FACTORES DE ESCOGENCIA DE LA OFERTA Y PONDERACION MATEMATICA, PRECISA, CONCRETA Y DETALLADA DE LOS MISMOS:

Las propuestas se evaluarán de acuerdo con los siguientes factores:

La evaluación de las propuestas se hará sobre la base de Mil (1.000) puntos que se aplicarán a los siguientes criterios así:

Oferta Económica	600 Puntos
Experiencia del proponente	400 puntos
TOTAL	1.000 puntos

VALOR OFERTA (600 Puntos)

La Propuesta básica más favorable económicamente para la entidad, tendrá la máxima puntuación, las demás propuestas se calificarán por regla de tres Inversa.





**LOTería DE
MANIZALES**
PARA GANARLA HAY QUE COMPRARLA



SC-2000034

Para la calificación de este parámetro se utilizará la siguiente metodología.

Obtendrá el máximo puntaje de seiscientos (600) puntos, el proponente que ofrezca el menor precio el cual debe incluir el valor del IVA. A las demás ofertas se le asignará un puntaje proporcional descendente con respecto a la mejor oferta, utilizando la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTAJE} = \frac{\text{Valor propuesta más Bajo} \times 600}{\text{Valor de la propuesta Analizada}}$$

EXPERIENCIA Y CUMPLIMIENTO EN CONTRATOS ANTERIORES (400 puntos)

El proponente deberá comprobar o certificar su experiencia y calidad del Servicio de por lo menos cinco contratos de impresión, suministro y entregas de Volantes con resultados de Loterías, o servicios similares a la logística requerida. Sólo se tendrán en cuenta los certificados cuyos contratos hayan sido ejecutados en su totalidad o estén en ejecución con constancia de cumplimiento de los mismos, los cuales deberán contener:

Nombre de la entidad contratante

Nombre del contratista

Objeto del contrato.

Fecha de iniciación y fecha de terminación

Nombre, cargo y firma de quien certifica

Calificación de la ejecución del objeto contractual (BUENO, REGULAR O MALO)

Fecha de expedición del certificado

Dirección y teléfonos de la entidad que certifica.

El proponente que sumados los Contratos contenidos en el certificado o los certificados presentados obtenga el mayor TIEMPO de ejecución del contrato tendrá una calificación de (400 puntos), el segundo sacara 300 puntos, el tercero sacara 200 puntos, el cuarto sacara 100 puntos y los demás sacaran 50 puntos.

EMSA - LOTERÍA DE MANIZALES se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Es de anotar que para acreditar la experiencia sólo se aceptaran los certificados en los términos exigidos, por lo tanto, no se aceptaran fotocopias de contratos suscritos.





**LOTERÍA DE
MANIZALES**
PARA GANARLA HAY QUE COMPRARLA



CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda,





diligenciará el «Formato- Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato-Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.



**LOTERÍA DE
MANIZALES**
PARA GANARLA HAY QUE COMPRARLA



SC- 2000034

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato-Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato-Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato-Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del





**LOTERÍA DE
MANIZALES**
PARA GANARLA HAY QUE COMPRARLA



SC-2000034

juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato-Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato-Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria





de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato-Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato-Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida



por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato-Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato- Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el





**LOTERÍA DE
MANIZALES**
PARA GANARLA HAY QUE COMPRARLA



SC- 2000034

representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato- Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato-Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.





**LOTERÍA DE
MANIZALES**
PARA GANARLA HAY QUE COMPRARLA



9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato-Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;





**LOTERÍA DE
MANIZALES**
PARA GANARLA HAY QUE COMPRARLA



SC-2000034

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato- Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.





**LOTería DE
MANIZALES**
PARA GANARLA HAY QUE COMPRARLA



SC- 2000034

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

GASTOS DE LEGALIZACION DEL CONTRATO

La Empresa Municipal para la salud-EMSA- descontará del valor a cancelar por cada factura las siguientes contribuciones, de conformidad con el ACUERDO 1083 de fecha 30 de abril de 2021, modificado por el ACUERDO MUNICIPAL 1119 de 01 de agosto de 2022 y ACUERDO MUNICIPAL 1156 del 30 de enero de 2024 expedidos por el Concejo Municipal de Manizales y especialmente en: 1. TASA PRO DEPORTE Y





RECREACION: por lo cual descontarán, al momento de los pagos y de los pagos anticipados de los contratos y adiciones que suscriban, el cero punto cinco por ciento (0.5%), de cada valor. 2. ESTAMPILLA PRO CULTURA: la estampilla pro cultura, se descontará al momento de los pagos y de los pagos anticipados de los contratos y adiciones que suscriban, el dos por ciento (2%), del valor total de cada cuenta u orden de pago, antes de IVA. 3. ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CALDAS Y UNIVERSIDAD NACIONAL SEDE MANIZALES HACIA EL TERCER MILENIO, por lo cual descontarán, al momento de los pagos y de los pagos anticipados de los contratos y adiciones que suscriban, el dos por ciento (2.0%), de valor total de toda cuenta u orden de pago, antes de IVA. 4. ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, por lo cual descontarán, al momento de los pagos y de los pagos anticipados de los contratos y adiciones que suscriban, el dos por ciento (2.0%), de valor total de toda cuenta u orden de pago, antes de IVA. 5. ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR. por lo cual descontarán, el dos por ciento (2.0%), del valor total de cada cuenta u orden de pago, antes de IVA. Parágrafo: No se realizarán las deducciones de las estampillas a los contratos que, por su tipología contractual, por la naturaleza de las partes, por el hecho generador, o por su cuantía se encuentren exentos del pago de estas contribuciones conforme al acuerdo Municipal 1119 del 2022, Acuerdo Municipal 1083 de 2021 y Acuerdo Municipal 1156 del 2024 o los que los modifiquen o deroguen.

CRONOGRAMA DEL PROCESO

ETAPA DEL PROCESO	PLAZO	MEDIO
Publicación de estudios previos e invitación publica	19 de febrero del 2026	Sistema electrónico de contratación pública.
Observaciones a los documentos previos e invitación abierta de menor cuantía y plazo para máximo para solicitar limitaciones a mpymes.	Hasta el 20 de febrero del 2026	Por el módulo de mensajes del Sistema electrónico de contratación pública.
Respuesta a las observaciones a la invitación y documentos previos	23 de febrero 2026	Sistema electrónico de contratación pública.
Publicación de Adendas	23 de febrero 2026.	Sistema electrónico de contratación pública.
Fecha máxima para Presentación de ofertas	Hasta las 10:00 am del 25 febrero del 2026	Área jurídica.





**LOTería DE
MANIZALES**
PARA GANARLA HAY QUE COMPRARLA



SC-2000034

Acta de cierre y apertura de sobres	25 de febrero del 2026 a las 10:30 am	Sala de juntas de la entidad y publicada en Sistema electrónico de contratación pública.
Estudio y Evaluación de la Oferta.	25 de febrero del 2026.	Sala de juntas de la entidad.
Traslado de la Evaluación de las Ofertas	25 de febrero del 2026	Sistema electrónico de contratación pública.
Observaciones al informe de evaluación y término para subsanar.	Hasta el 26 de febrero de 2026.	Por el módulo de mensajes del Sistema electrónico de contratación pública.
Respuesta a observaciones al informe de evaluación y publicación de informe definitivo de evaluación (en caso de sea necesario)	27 de febrero del 2026	Sistema electrónico de contratación pública.
suscripción de contrato.	27 de febrero del 2026	
Legalización de contrato.	Hasta el 3 de marzo de 2026.	

Manizales, 16 de febrero de 2026

Cordialmente,

Juan Carlos Giraldo Salazar
PU MERCADEO Y DISTRIBUCION

REVISÓ: CARLOS MARIO HOYOS RENDON – DIRECTOR JURIDICO
HANNY SOFIA ESCOBAR ORTEGA – Contratista EMSA – LOTERIA DE MANIZALES

📍 Calle 51C Carrera 15B Barrio La Asunción.
Manizales, Colombia

📞 PBX: (606) 8928057

🌐 www.loteriademanizales.com



Línea de Atención al Cliente 018000188057



emsa.loteriademanizales@gmail.com
notificacionesjudiciales@loteriademanizales.com

MZL
Manizales
del alma



ALCALDÍA
DE MANIZALES